

DE ACUERDO A LO ASENTADO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FOJA 6 DEL "ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30102015-002-20", DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020. SE PUBLICAN CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LAS RESPUESTAS A LAS 113 PREGUNTAS FORMULADAS DURANTE EL DESARROLLO DE DICHA REUNIÓN.

QUINTO BLOQUE

PROG.	DOCUMENTO DE REFERENCIA	NUMERAL	PÁGINA	PREGUNTA / ACLARACIÓN	RESPUESTA
EMPRESA 16. HUAWEI TECHNOLOGIES ENGINEERING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.					
1	2020-SDGM-TC-L1MO-000-II-01-05-E-00 "Especificaciones Sistema de Telecomunicaciones"	5.5.1	82	El apartado 5.5.1 del documento "2020-SDGM-TC-L1MO-000-II-01-05-E-00 Especificaciones del Sistema de Telecomunicaciones e información al usuario" se indica las características que debe tener el servidor de telefonía. Con el fin de permitir una participación más abierta para estos componentes y los de la RMS, se solicita que sea permitido que los servidores del sistema de telefonía puedan ser de un fabricante distinto al de los otros equipos (como teléfonos o gateway), entre tantos sea el mismo de los equipos de la red RMS, en tanto la solución cumpla con los estándares requeridos para el servicio de telefonía.	Se permite que los servidores de telefonía puedan ser de diferente fabricante a teléfonos o gateway, ya que en este concepto no hay restricción en el documento "2020-SDGM-TC-L1MO-000-II-01-05-E-00, como se solicita para los equipos de la RMS; debido a que se solicitan equipos que tengan grados de protección mayores que los equipos que pueda proporcionar el mismo fabricante del servidor.
2	2020-SDGM-TC-L1MO-000-II-01-05-E-00 "Especificaciones Sistema de Telecomunicaciones"	16.2.2	190	El apartado 16.2.2 el documento "2020-SDGM-TC-L1MO-000-II-01-05-E-00 Especificaciones del Sistema de Telecomunicaciones e información al usuario" indica que el tiempo de descarga del UPS sea de 4 horas mínimo. Con el fin de garantizar una operación más fiable ante condiciones adversas en el suministro de energía,. Se recomienda que este valor sea de (6) horas mínimo.	No se acepta su propuesta, se mantiene el valor de 4 horas de autonomía.
3	2020-SDGM-TC-L1MO-000-II-01-05-E-00 "Especificaciones Sistema de Telecomunicaciones"	10.3.2.3	152	El apartado 10.3.2.3 del documento "2020-SDGM-TC-L1MO-000-II-01-05-E-00 Especificaciones del Sistema de Telecomunicaciones e información al usuario" indica que cada cámara deberá contar con una protección de IK07. Recomendamos elevar este valor a IK10, al menos, para asegurar una correcta resistencia a actos Vandálicos	No se acepta su propuesta, se mantiene el grado de protección IK07.
EMPRESA 23. CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRIL, S.A.					
1	Primer concentrado de preguntas	Preguntas Thales México S.A. - Pregunta 195 Preguntas CAF México S.A. - Pregunta 202 Preguntas CAF México S.A. - Pregunta 191 (2ª)		A la Pregunta 195 de Thales México S.A. y a la Pregunta 202 de CAF México S.A., el STC responde que la vigilancia será por cuenta del STC. Sin embargo, en la segunda pregunta de CAF México con numeración 191 se indica que la seguridad general de las instalaciones estará a cargo del STC, en tanto que la seguridad de las áreas que el STC entregue al "Licitante Ganador" será de su responsabilidad. Favor de confirmar si la seguridad y vigilancia de las vías y área asignadas al "Licitante Ganador" en los Talleres de Mantenimiento Sistemático de Zaragoza correrán a cargo del STC o del "Licitante Ganador".	El STC tendrá seguridad en la Línea, sin embargo también será responsabilidad del Prestador contar con seguridad en todas las áreas en las que preste Servicios y/o en donde almacene materiales.
2	Primer concentrado de preguntas	Preguntas Alstom Transport S.A. - Pregunta 227		El STC responde a esta pregunta que el tipo de medida de la Afectación al Servicio (AFS) es el valor medio mensual. Se solicita explicación en detalle de a qué se refiere el STC con "valor medio mensual".	Se hace la precisión que la respuesta correcta se refiere al valor medido (acumulado) mensualmente.
3	Anexo III. Indicadores de Desempeño 17 sept. Primer concentrado de preguntas	1.2.1 Preguntas CAF México S.A. - Pregunta 186 (2ª)	10	El siguiente texto se presta a confusión: "El número de Trenes Nuevos y Trenes NM16 incluidos en las expresiones LTERPS y LTERPS podrán excluir, en su conjunto, un máximo de 2 trenes, siempre que dichos trenes se encuentren en mantenimiento mayor o menor." Se solicita que el STC lo modifique como sigue, para evitar cualquier tipo de ambigüedad en el mismo: "Cada uno de los números de Trenes Nuevos y Trenes NM16 incluidos en las expresiones LTERPS y LTERPS podrán excluir un máximo de 2 trenes, siempre que dichos trenes se encuentren en mantenimiento mayor o menor".	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA Y SE ACLARA QUE "CONJUNTO" SE REFIERE A LOS TRENES QUE SE ENCUENTRAN DETENIDOS SIN IMPORTAR EL MODELO DE TREN.

DE ACUERDO A LO ASENTADO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FOJA 6 DEL "ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30102015-002-20", DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020. SE PUBLICAN CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LAS RESPUESTAS A LAS 113 PREGUNTAS FORMULADAS DURANTE EL DESARROLLO DE DICHA REUNIÓN.

QUINTO BLOQUE

PROG.	DOCUMENTO DE REFERENCIA	NUMERAL	PÁGINA	PREGUNTA / ACLARACIÓN	RESPUESTA
4	Primer concentrado de preguntas Segundo concentrado de preguntas	Preguntas CAF México S.A. - Pregunta 187 (2ª) Preguntas Construcciones y Auxiliar de Ferrocarril - Pregunta 1 (2ª) Preguntas Construcciones y Auxiliar de Ferrocarril - Pregunta 1 (3ª)		En la segunda pregunta de CAF México con numeración 187 (primer concentrado), el STC responde que para efectos de cálculo de afección al servicio, para material rodante se tendrán en cuenta todos los eventos con duración superior a 4 minutos. En la segunda pregunta de Construcciones y Auxiliar de Ferrocarril con numeración 1 (segundo concentrado), el STC responde que se consideran 4 minutos en la Etapa de Implementación, y 3 minutos en la Etapa de Servicio Integral En la tercera pregunta de Construcción y Auxiliar de Ferrocarril con numeración 1 (segundo concentrado), el STC solicita aclarar la pregunta y señalar donde se indican los 4 minutos. 4 minutos se indican en el Apéndice 1.5, en el numeral 7.2.6, página 151. El objeto de la pregunta es entender, en el caso de tener que contemplar 3 minutos, los motivos por los que el STC contempla 3 minutos en lugar de los 4 minutos que contempla en otros proyectos similares. Asimismo, se solicita aclarar si tenemos que contemplar 3 o 4 minutos, en cada Etapa del proyecto, y para cada sistema del proyecto.	SE CONFIRMA QUE PARA LAS ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN SE CONSIDERAN 4 MINUTOS Y PARA LA ETAPA DE SERVICIO INTEGRAL SE CONSIDERAN 3 MINUTOS.
5	Aclaración a Anexo I, pregunta 41 de 6. CAF MEXICO, S.A. DE C.V..			Se indica "CONSIDERAR AQUELLAS EXCEPCIONALES COMO LAS QUE SE PRESENTAN DURANTE UN INCIDENTE POR COLISIONES A VELOCIDADES HASTA DE 10 KM/HR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 5.3.6 Y 5.3.7". Se entiende por tanto que esto aplica a la sección 5.3.6.2 y que por tanto el requisito que dice: De 7 km/h hasta 12 km/h los choques serán absorbidos por elementos «fusibles»,... Se deberá considerar: De 7 km/h hasta 10 km/h los choques serán absorbidos por elementos «fusibles»,... Por favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.	APEGARSE A LA NORMA EN 15227
6	Apéndice 1.6 Descripción Funcional Interfaces	4.2.1 / 4.2.2	19 / 21	En ambas secciones (4.2.1 y 4.2.2) la lista de señales de "no seguridad" son iguales. Por favor confirmar que los datos que se indican en el apartado 4.2.2 son correctos.	NO SE CONFIRMA, SE CORRIGEN LOS DATOS DEL APARTADO 4.2.2
7	PRIMER CONCENTRADO DE PREGUNTAS LPI PPS	Consulta N°96 de CAF MEXICO, S.A. DE C.V.		Además de la propia instalación del sistema CBTC, se consideran requisitos de referencia para las adaptaciones a realizar sobre los trenes NM-16 aquellos indicados para el Material Rodante en el documento "Especificaciones Sistemas Telecomunicaciones". De tal modo, se solicita confirmar los siguientes puntos: - No se requiere incluir sistema cuentapersonas en los trenes NM-16, al no estar este sistema incluido en el alcance del citado documento. - No se requiere un sistema de sensorización de presión neumática embarcado, sino que sigue siendo válido el instalado actualmente en infraestructura a su paso por talleres. - Prevalece el requisito del citado documento en relación al número de cámaras requeridas en el material rodante, siendo este de 4 cámaras por coche. En lugar del requisito marcado para los nuevos trenes de incluir 8 cámaras por coche en el documento "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES PARA EL SUMINISTRO, PUESTA EN SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE 30 TRENES DE RODADURA NEUMÁTICA EQUIPADOS CON PILOTAJE AUTOMÁTICO TIPO CBTC PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN.

DE ACUERDO A LO ASENTADO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FOJA 6 DEL “ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30102015-002-20”, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020. SE PUBLICAN CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LAS RESPUESTAS A LAS 113 PREGUNTAS FORMULADAS DURANTE EL DESARROLLO DE DICHA REUNIÓN.

QUINTO BLOQUE

PROG.	DOCUMENTO DE REFERENCIA	NUMERAL	PÁGINA	PREGUNTA / ACLARACIÓN	RESPUESTA
8	PRIMER CONCENTRADO DE PREGUNTAS LPI PPS	Consulta N°57 de CAF MEXICO, S.A. DE C.V.		<p>En dicha respuesta se indica lo siguiente: " (ii) Es correcto en el supuesto en que para la fecha de presentación de Propuestas ya estuviera constituida la SPE Secundaria y se detallara todo el régimen de subcontratación (sin embargo no es requisito para la etapa de presentación de Propuestas)."</p> <p>Parece que hay una incongruencia en la respuesta. Solicitamos de la manera más atenta, favor de confirmar que para la etapa de presentación de Propuestas no es necesaria la creación de la SPV Secundaria.</p> <p>Además de ello, favor de confirmar que esta respuesta también aplica a los Subcontratistas Relevantes y por tanto podrán ser Subcontratistas de la SPE Secundaria.</p>	En la etapa de presentación, no es necesaria la constitución de SPVs. El objeto de los contratos a ser celebrados con Subcontratistas Relevantes requieren que el Subcontratista Relevante acredite experiencia técnica, por lo que no pueden ser SPVs.
9	PRIMER CONCENTRADO DE PREGUNTAS LPI PPS	Consulta N°392 de ALSTOM TRANSPORT S.A.		<p>Para poder entregar oferta es necesario, tal y como suele ser habitual en la práctica internacional, que la experiencia técnica se compute sobre todo el Grupo Empresarial.</p> <p>Solicitamos de la manera más atenta redactar las Bases de Licitación de tal forma que reflejen lo que se responde favorablemente en esta respuesta.</p>	No se acepta su propuesta.
10	Anexo II. Modelo Gestión de Contrato	3.10	29	<p>Conforme a la respuesta 229, de la pág. 72, del PRIMER CONCENTRADO DE PREGUNTAS LPI PPS.pdf, se indica que se acepta la propuesta de no pasar los códigos a propiedad de la STC y que sea sustituido por una licencia no exclusiva. Sin embargo según el Anexo II Actualizado, en su apartado 3.10, continúa estableciéndose que “La transferencia tecnológica incluirá enunciativamente, el almacenamiento, a coste del Prestador, de los códigos fuentes (software) así como documentación asociada, en una institución ajena al Prestador, de forma que dicho código sea liberado al STC en caso de que el desarrollador y/o mantenedor de dicho código no pudiese desempeñar sus actividades por causas ajenas al STC, pasando dicho código a ser propiedad del STC. Favor de modificar la redacción subrayada para que la misma sea acorde con la propuesta aceptada en dicha respuesta, de tal forma que dichos códigos no pasen a ser propiedad del STC sino que en caso de que el desarrollador o y/o mantenedor de dicho código no pudiese desempeñar sus actividades por causas ajenas al STC, el STC reciba una licencia no exclusiva y limitada de los mismos.</p>	Se aclara que el STC podrá recibir una licencia exclusiva e ilimitada para el uso de los software en equipos suministrados para el Proyecto y/o los códigos fuentes.
11	Anexo VI. Modelo de Contrato	22.1	82	<p>Se solicita amablemente volver a la redacción original del art. 22.1 donde los daños o perjuicios indirectos estaban excluidos.</p>	No se acepta su propuesta.
12	Bases de Licitación	Base 20	30	<p>Dadas las modificaciones actuales en el calendario de la licitación, que implican un retraso de más de dos meses en la fecha de firma de contrato e inicio de las actividades, se solicita amablemente favor de reconsiderar las fechas de cierre y apertura a la operación de las Vías.</p> <p>Proponemos que el periodo programado de entrega de la Vía y cierre del Primer Segmento de la Vía (Pantitlan/ I. La Católica) comenzase el 01/05/2022 concluyendo el 30/09/ 2022, coincidiendo con las fechas programadas actualmente para el segundo segmento. De tal manera la fecha programada de entrega de la Vía y cierre del Segundo Segmento de la Vía (Salto del agua/ Observatorio) se reprogramaría al 1/10/2022 concluyendo el 28/02/2023.</p>	No se acepta su propuesta.

DE ACUERDO A LO ASENTADO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FOJA 6 DEL "ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30102015-002-20", DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020. SE PUBLICAN CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LAS RESPUESTAS A LAS 113 PREGUNTAS FORMULADAS DURANTE EL DESARROLLO DE DICHA REUNIÓN.

QUINTO BLOQUE

PROG.	DOCUMENTO DE REFERENCIA	NUMERAL	PÁGINA	PREGUNTA / ACLARACIÓN	RESPUESTA
13	Anexo II. Modelo de gestión del contrato	5.5 Formación para la operación y el mantenimiento y documentación asociada	64-65	En este capítulo se cita textualmente: "Asociado al conjunto de personal para realizar las labores de mantenimiento, el Prestador realizará un plan de formación del personal, propio y del STC, así como de personal adicional y/o de sustitución que sea necesario para cubrir las posibles deficiencias que pueda presentar la plantilla". Favor de aclarar a qué se refiere exactamente "el personal adicional" y favor de confirmar el número máximo de personas que se estiman por parte del STC para cada grupo en formación de los diferentes subsistemas.	PARA MATERIAL RODANTE SE CONSIDERAN 40 PERSONAS PARA CAPACITARSE. Para el resto de los subsistemas apegarse a lo indicado en la tabla del capítulo de Capacitación y Transferencia Tecnológica de los las especificaciones (apéndices) de cada subsistema.
14	Anexo I. Anexo técnico	5.h.2 Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Vía actualizado para la Vía rehabilitada	55	En este capítulo se cita textualmente: "El Prestador del Servicio deberá considerar, al igual que en sistema de Vías, el mantenimiento de los equipos instalados con motivo de la rehabilitación o renovación de los equipos en cárcamos de bombeo y en los Sistemas de Aire Acondicionado de los Locales Técnicos1, hasta el final de la fase de Servicio Integral". Favor de confirmar si se debe considerar el mantenimiento de los Sistemas Electricos Rehabilitados hasta el final de la fase de Servicio Integral	No se debe considerar el mantenimiento.
15	Anexo I. Anexo técnico	5.d.2 Rehabilitación de las instalaciones eléctricas	55	En este capítulo se describe el alcance de la rehabilitación de las Instalaciones Eléctricas. Favor de confirmar si se debe considerar el mantenimiento de los Sistemas Electricos Rehabilitados hasta el final de la fase de Servicio Integral descritos en este capítulo, compuestos por: Cable de aluminio de 500 KCM, 1 kV. entre nichos de tracción hasta conexión en vías; Alumbrado de las interestaciones; Sistemas de tierra y puentes (de caja inductiva y de continuidad)	No se debe considerar el mantenimiento.
16	Anexo I. Anexo técnico	5.d.5 Rehabilitación de cárcamos	48	Se cita "El Prestador deberá garantizar los equipos instalados por un mínimo de 20 años después de su recepción definitiva" Favor de confirmar si se refiere al concepto de Vida Util Remanente. Favor de confirmar si este período de 20 años comienza al inicio de la Etapa de Servicio Integral o al final de la misma.	Se refiere a partir del final de la etapa de servicio integral.
17	Anexo I Anexo Técnico	9.b Operación de la línea durante la etapa de implementación	85	Puede la STC confirmar la frecuencia de operación mínima de la línea una vez finalizado el cierre del tramo Salto del Agua - Observatorio y antes de la puesta e marcha del nuevo sistema CBTC? Es aceptable para la STC una frecuencia temporal de operación de la línea de 6 minutos durante octubre de 2022?	No es posible aceptar la frecuencia temporal de 6 minutos, ya que el Licitante deberá elaborar un estudio operativo de los diferentes tramos en que se operará (de acuerdo al cronograma general), para validación del STC.

DE ACUERDO A LO ASENTADO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FOJA 6 DEL "ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30102015-002-20", DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020. SE PUBLICAN CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LAS RESPUESTAS A LAS 113 PREGUNTAS FORMULADAS DURANTE EL DESARROLLO DE DICHA REUNIÓN.

QUINTO BLOQUE

PROG.	DOCUMENTO DE REFERENCIA	NUMERAL	PÁGINA	PREGUNTA / ACLARACIÓN	RESPUESTA
18	Bases de Licitación	Base 31.1.1 b)	45	<p>Relativo a la experiencia de mantenimiento de Vía: "b) Experiencia en Mantenimiento. Los Licitantes o sus Subcontratistas deberán contar con experiencia en trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de al menos 30 (treinta) kilómetros a sistemas de vía férrea o neumática para transporte masivo (tren metropolitano, suburbano, interurbano, de cercanías, o de largo alcance) en los últimos 15 (quince) años. Para efecto de acreditar experiencia en la longitud requerida se podrán sumar los kilómetros de hasta 2 (dos) contratos, que hayan sido celebrados y concluidos durante el plazo de 15 (quince) años previos a la fecha de publicación de la Licitación"</p> <p>Se dispone de un contrato cuya vigencia es indefinida (por tanto aún no ha concluido) pero que está vigente desde hace más de 12 años. Se pide confirmación de que el contrato mencionado es válido para su acreditación, ya que la experiencia pedida está holgadamente acreditada.</p> <p>Cabe mencionar que la fórmula de contratos con vigencia indefinida es planteada por no pocos clientes ferroviarios.</p> <p>Análogamente a lo dispuesto para mantenimiento de trenes, donde se aceptan contratos con un avance de 3 años, y a efectos de aclarar la situación mencionada anteriormente, se pide poder acreditar contratos de mantenimiento de vía con un avance de 3 años.</p>	Es correcta su apreciación. Se aclara que el requisito solicitado es que los contratos se hayan ejecutado en los últimos 15 años, incluyendo contratos vigentes.
19	Anexo II.	Cronograma General del Proyecto	67	<p>En el Cronograma General de Proyecto se establece que a partir de Diciembre de 2022 habrán de entregarse trenes para iniciar las Pruebas en Vacío.</p> <p>Del Anexo XIII se extrae que un incremento sustancial de la retribución tiene lugar en Agosto del 2023. Se deduce que este incremento sólo puede ser atribuible al inicio del Servicio de Trenes Nuevos.</p> <p>A todas luces parece excesivo este plazo, ya que desde que el tren se entrega para sus pruebas en vacío hasta que potencialmente se activan pagos por este servicio transcurren del orden de 9 meses sin que el Prestador reciba pago alguno por este concepto.</p> <p>Se pide que se vincule la entrega del tren con la activación del mecanismo de retribución.</p>	No se acepta su propuesta.
20	Anexo I	5.b.3.2 Sistema de Protección contra Incendio 5.d Trabajos mínimos a desarrollar	18	<p>En la sección 5.b.3.2 se menciona el Sistema de Protección contra Incendio En la sección 5.d de Trabajos mínimos a desarrollar no hay ninguna mención a este sistema.</p> <p>Por tanto se pide confirmar que ninguno de los elementos de detección y protección contra incendios está en el alcance de los servicios del Prestador.</p>	El sistema de protección contra incendio no está incluido en los alcances de esta licitación.

DE ACUERDO A LO ASENTADO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FOJA 6 DEL “ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30102015-002-20”, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020. SE PUBLICAN CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LAS RESPUESTAS A LAS 113 PREGUNTAS FORMULADAS DURANTE EL DESARROLLO DE DICHA REUNIÓN.

QUINTO BLOQUE

PROG.	DOCUMENTO DE REFERENCIA	NUMERAL	PÁGINA	PREGUNTA / ACLARACIÓN	RESPUESTA
21	Bases de Licitación.	Base 12.4.	25	<p>Como es del conocimiento del STC, existen licitantes que han incurrido en costos y gastos relacionados con la adquisición y utilización de plantas de ensamblaje de Trenes dentro del territorio nacional; entre otros, se incurre en costos de renta o adquisición del predio, costos de construcción, obtención de permisos y pago de impuesto predial. En este sentido, la puesta a disposición por parte del STC de un predio a título gratuito para aquellos licitantes que no hubieran incurrido en tales inversiones genera que dichos licitantes se encuentren en una posibilidad desequilibrada de ofrecer menores precios al STC, por no tener que tomar en consideración los costos y gastos mencionados en las contraprestaciones recibidas por el STC, así como obtener un menor coste en propuesta, por diferentes conceptos, como puede ser, costes de energía o costes de transporte de los trenes al STC por ensamblarlos en las propias instalaciones del STC, mientras que los Licitantes que ensamblen los trenes sus propias plantas, deben realizar dichos desplazamientos para entregar los trenes en las instalaciones del STC lo que les da una ventaja sobre aquellos licitantes que cuenten con sus propias plantas.</p> <p>Lo anterior resulta contrario al principio de no discriminación y las políticas de atracción de inversiones, pues se realiza una distinción entre los licitantes con inversiones en plantas en territorio nacional, y aquellos que no han incurrido en dichas inversiones, lo que genera que no exista igualdad de oportunidades, en términos de lo establecido por la Base 52.</p> <p>Por lo anterior se solicita que el predio a que hace referencia la base 12.4. se otorgue a título oneroso, a fin de lograr un equilibrio entre los licitantes y que no se genere una situación de desigualdad, que impida o perjudique la participación de licitantes con inversiones en México relacionadas con dichas plantas de ensamblaje.</p>	<p>El STC no puede establecer reglas atendiendo a la situación de algún Licitante en particular. Se reitera que tal y como se señala en las Bases, todos los Licitantes, sin importar si cuentan o no, con plantas establecidas en México, pueden considerar en su Propuesta el uso del predio en caso de que resulten ganadores, lo que mantiene el equilibrio competitivo. Si el Licitante considera que es más eficiente utilizar el predio que el STC pone a disposición de todos los Licitantes para este Proyecto, puede hacerlo. De igual forma, el presente procedimiento tiene el carácter internacional, por lo que tanto el STC como los Licitantes deben de apegarse a las disposiciones establecidas en la LADF, y el Reglamento de LADF en cuanto a la condiciones de igualdad de trato a los Licitantes nacionales y extranjeros y. No es aceptable su Propuesta de otorgar el predio a título oneroso.</p>
22	Bases de Licitación y Anexo XIII	Base 20		<p>En la definición de Fecha de Terminación del Contrato se establece La fecha en que se dé por terminado anticipadamente el Contrato, la fecha en que se cumpla el plazo máximo de 15 (quince) años de prestación de Servicios contados a partir de la terminación de la Etapa de Implementación, o (iii) el 31 de diciembre de 2039 (según dicha fecha sea prorrogada), lo que suceda primero. La fecha para la terminación de la Etapa de implementación está fijada para el 01 de junio de 2024, con lo cual La terminación del contrato en caso de que no existieran ampliaciones sería 01 Jun 2039. Las aprobaciones del congreso reflejadas en el Anexo XIII, regula los pagos hasta diciembre de 2039 por un monto acumulado de 38,734,691,404.80 Pesos Mexicanos. Por lo cual se entiende que los pagos entre Jun-39 y dic-39, en caso de no haber ampliaciones de plazo no deben tenerse en cuenta como ingresos potenciales del Prestador ya que el contrato estaría finalizado. Es correcto nuestro entendimiento?</p>	<p>Es correcto su entendimiento</p>
23	PRIMER CONCENTRADO DE PREGUNTAS LPI PPS	Respuesta 33-38 TSO-NGE México S.A. de C.V.		<p>Se solicita que la carta esté firmada por un apoderado y que se presente la copia simple del poder de representante legal.</p> <p>Se hace constar que no es práctica habitual el solicitar que el firmante de las cartas sea el que sostenga la representación legal y se suele permitir que lo firme el responsable de dicho proyecto.</p> <p>Siendo un nuevo requisito lo solicitado, y tomando en cuenta que las firmas debido a la situación de pandemia mundial son mucho más complejas de obtener, se solicita de la manera más atenta que no se requiera que las cartas sean firmadas por un apoderado.</p>	<p>Se aclara que no se requiere copia simple del poder y las formalidades requeridas son únicamente las previstas en las Bases de Licitación. En el entendido que, en términos del formato que forma parte del Anexo VIII como Apéndice A, se deben incluir los datos de contacto del contratante, a fin de que el STC pueda verificar la información entregada. Si el STC no puede verificar la información de un contrato entregado para acreditar experiencia, con los datos de contacto del contratante proporcionados por los Licitantes en términos del Apéndice A del Anexo VIII, no se considerará para acreditar experiencia, el o los contratos que no hayan podido ser verificados.</p>
24	Bases de Licitación	14.2	28	<p>Entendemos que para los fines de la Base 14.2, el Prestador podrá subcontratar partes del Contrato con un consorcio, sin personalidad jurídica, que se conforme por alguno de los accionistas para ejecutar los Servicios (Consortio en el que participaría el miembro del Consortio con cuya experiencia se haya acreditado la experiencia del Consortio para la prestación del Servicio que vaya a ser subcontratado). Favor de confirmar.</p>	<p>Se confirma que, en términos del primer párrafo de la Base 14.2, el Prestador puede subcontratar directamente a uno o a varios miembros del Consortio, sin necesidad de constituir una sociedad de propósito específico.</p>

DE ACUERDO A LO ASENTADO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FOJA 6 DEL "ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30102015-002-20", DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020. SE PUBLICAN CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LAS RESPUESTAS A LAS 113 PREGUNTAS FORMULADAS DURANTE EL DESARROLLO DE DICHA REUNIÓN.

QUINTO BLOQUE

PROG.	DOCUMENTO DE REFERENCIA	NUMERAL	PÁGINA	PREGUNTA / ACLARACIÓN	RESPUESTA
25	Bases de Licitación.	Base 23	36	<p>Se hace notar a la convocante, que el jueves 17 de septiembre se hizo de conocimiento para los Licitantes el contenido de las 2.763 respuestas a las preguntas realizadas por los posibles participantes e interesados en la Licitación.</p> <p>Esas respuestas suponen en muchos casos nuevo contenido y cambios sustanciales a las Bases de la Licitación, véase por ejemplo anexos XII y XIII, incorporación de nuevos poderes de los firmantes de las cartas al cliente, búsqueda y aportación de currícula vitae de las personas intervinientes en la ejecución del proyecto, ampliación del tiempo de la solidaridad entre los Licitantes, mayor responsabilidad para el Prestador, cambio en la acreditación de la capacidad financiera y técnica, etc...que implican que se deban analizar con detenimiento por los posibles Licitantes si se pretende hacer un análisis serio para entregar una oferta y que la misma sea competitiva.</p> <p>La Junta de Aclaraciones se inició el día 31 de julio y las 2763 respuestas, que como se ha expuesto contienen modificaciones sustanciales a las Bases de Licitación se entregan el día 17 de septiembre, proporcionándose a los Licitantes un día hábil para la revisión de dicha información antes de formular aclaraciones, que tendrán lugar en Junta el día de hoy 21 de septiembre.</p> <p>Resulta imposible para los Licitantes alcanzar un adecuado procesamiento de dichas respuestas y nuevos documentos, lo cual nos coloca en un estado de inseguridad jurídica por lo absolutamente desequilibrado y abusivo de los plazos, vulnerando la eficacia del procedimiento que con carácter internacional debe velar porque en su tramitación se respeten principios como la igualdad entre los Licitantes, seguridad jurídica, equilibrio en el desarrollo del procedimiento, que con los plazos abusivos impuestos en contra de los Licitantes no se respetan.</p> <p>Tomando en consideración además que el Gobierno de México y la UNOPS suscribieron un Acuerdo Marco, para contribuir a la mejora continua de la calidad de la gestión pública, promoviendo una mayor transparencia, eficiencia y eficacia en el manejo de las adquisiciones y la infraestructura pública y que se ha contado con los servicios de UNOPS para la presente Licitación. Con el objeto de obtener las mejores Propuestas y de cumplir con lo anterior, se solicita atentamente que se permita a los Licitantes realizar preguntas en una fecha posterior, de al menos dos semanas, o en su defecto, que se celebre una segunda junta de aclaraciones con tiempo suficiente permitiendo a los licitantes de esta forma analizar la gran cantidad de cambios</p>	<p>Las precisiones a los Documentos de la Licitación realizados por la Convocante fueron para aclarar dudas o incorporar comentarios realizados por los propios Licitantes, por lo que no son sustanciales. En el Anexo XII se precisa el mecanismo de subasta inversa previsto desde el inicio en las Bases y requerido conforme a la LADF. El Anexo XIII es un documento público. Por otro lado, las precisiones que se realizaron en los documentos fueron a fin de (i) flexibilizar el cumplimiento de los requisitos originalmente establecidos, (ii) precisar el alcance de algunos requisitos originalmente establecidos y (iii) aclarar inconsistencias o temas pendientes de definición; sin que dichas precisiones impliquen la sustitución, variación o disminución de los bienes o servicios requeridos originalmente. Por otro lado, sin perjuicio de que el proceso de las juntas de aclaraciones conforme al artículo 43 de LADF puede ser un acto de intercambio inmediato de preguntas por parte de los Licitantes y aclaraciones por parte de la Convocante y que en el mismo acto conforme al artículo 37 de LADF se permite a las entidades convocantes modificar los aspectos establecidos en la convocatoria y las bases de licitación, a fin de que los Licitantes puedan revisar la información dada a conocer por el STC el 17 de septiembre de 2020, se reanuda la junta de aclaraciones el próximo 24 de septiembre de 2020.</p>
26	Bases de Licitación - 17 de Septiembre	33.1.1. Garantía de Seriedad	53	<p>Por favor confirmar que se trata del 5% del Monto Máximo de Inversión del Proyecto sin IVA publicado en el Dictamen por el que se aprueba la solicitud de autorización para afectar y/o gravar como garantía y/o fuente de pago los ingresos propios del organismo público descentralizado "Sistema Transporte Colectivo metro"</p>	<p>No es correcta su apreciación. El importe de la garantía de seriedad debe ser calculado en función del monto de la Propuesta Económica.</p>
27	Bases de Licitación - 17 de Septiembre	15.1 Garantía de Cumplimiento	34	<p>Se solicita a STC por favor, que adapten importes y plazos de la Garantía de cumplimiento en Etapa de Cumplimiento y al finalizar dicha etapa, para adaptarse a los requerimientos estándares de estas garantías en dichas etapas:</p> <p>Se solicita a STC que la garantía de cumplimiento corresponda al 10% del calendario de pagos de la propuesta Económica expresados en precios corrientes de cada año, actualizando anualmente el monto de la Garantía de Cumplimiento por el equivalente al 10% del calendario de pagos de ese año.</p> <p>Solicitamos también que la Garantía de Cumplimiento deberá permanente vigente durante el plazo de 2 años contados a partir de la fecha de terminación del Contrato. Se propone que el importe de esta Garantía de Cumplimiento sea del 10% del calendario de pagos de la propuesta económica expresados en precios corrientes de la última anualidad de la Etapa de Cumplimiento</p>	<p>No se acepta su propuesta.</p>
28	Anexo IX. Documentación que integra la propuesta económica	Apéndice 5	17	<p>Favor de confirmar si, durante el Acto de Fallo, será necesario adjuntar una nueva versión actualizada del Modelo Financiero con cada una de las Mejoras de Propuesta Tarifaria que se vayan presentando durante la celebración del mencionado Acto de Fallo</p>	<p>Conforme a lo establecido en el Anexo XII, para cada una de las mejoras a la Propuesta Económica, se deberá entregar un Modelo Financiero modificado.</p>

DE ACUERDO A LO ASENTADO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FOJA 6 DEL "ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30102015-002-20", DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020. SE PUBLICAN CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LAS RESPUESTAS A LAS 113 PREGUNTAS FORMULADAS DURANTE EL DESARROLLO DE DICHA REUNIÓN.

QUINTO BLOQUE

PROG.	DOCUMENTO DE REFERENCIA	NUMERAL	PÁGINA	PREGUNTA / ACLARACIÓN	RESPUESTA
29	Bases de Licitación	Base 32	47	<p>En el párrafo: "En caso de que fondos de inversión tengan participación dentro del Consorcio, para la determinación del capital contable y los ingresos se considerará la información financiera únicamente del fondo de inversión que participe en el Consorcio y no de la administradora del fondo. Los fondos deberán cumplir los requisitos anteriores de la misma forma que el resto de los miembros del Consorcio."</p> <p>Favor de confirmar que el capital se acreditaría a través del fondo de inversión que indirectamente participe en el Consorcio, ya que por su naturaleza de fideicomiso emisor no podría directamente tener participación dentro del consorcio sino a través de empresas de propósito específico.</p>	Es correcta su apreciación.
30	Bases de Licitación	Base 32	47	<p>En el párrafo: "En caso de que fondos de inversión tengan participación dentro del Consorcio, para la determinación del capital contable y los ingresos se considerará la información financiera únicamente del fondo de inversión que participe en el Consorcio y no de la administradora del fondo. Los fondos deberán cumplir los requisitos anteriores de la misma forma que el resto de los miembros del Consorcio."</p> <p>Favor de confirmar que se podrían acreditar los montos de capital contable de los fondos, o los montos de capital comprometido pendiente de fondeo por sus inversionistas, ya que el funcionamiento de los fondos de inversión en México funcionan a través de llamadas de capital comprometidas, y se contabilizan en su capital contable hasta el momento que se realiza dicha llamada de capital</p>	Se deberá acreditar utilizando el capital contable del fondo. Los montos de capital comprometido no servirán para acreditar la capacidad económica y financiera.
31	Bases de Licitación	Base 32	49	<p>En el párrafo "El Licitante o los miembros del Consorcio deberán acreditar fehacientemente el haber obtenido por sí mismos o por medio de alguna Subsidiaria o por alguna sociedad en la cual sean el accionista con el mayor número de acciones, al menos un financiamiento de una institución financiera nacional o extranjera, para la ejecución de un proyecto de infraestructura, por un monto de por lo menos \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.), en los últimos 7 (siete) años. El monto requerido se podrá acreditar sumando el importe de hasta 3 (tres) contratos celebrados en el plazo antes referido"</p> <p>Se solicita atentamente poder acreditar la experiencia con alguna subsidiaria o sociedad en la cual sean accionistas de al menos el 15%, en línea con la participación mínima exigida para acreditar la solvencia económica</p>	Se tomará en cuenta su propuesta.
32	Bases de Licitación	Base 32	49	<p>En el párrafo "El Licitante o los miembros del Consorcio deberán acreditar fehacientemente el haber obtenido por sí mismos o por medio de alguna Subsidiaria o por alguna sociedad en la cual sean el accionista con el mayor número de acciones, al menos un financiamiento de una institución financiera nacional o extranjera, para la ejecución de un proyecto de infraestructura, por un monto de por lo menos \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.), en los últimos 7 (siete) años. El monto requerido se podrá acreditar sumando el importe de hasta 3 (tres) contratos celebrados en el plazo antes referido"</p> <p>Se solicita atentamente poder acreditar la experiencia de los últimos 10 años, en línea con los plazos para acreditar la Capacidad Técnica en la Base 31</p>	Se tomará en cuenta su propuesta.

DE ACUERDO A LO ASENTADO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FOJA 6 DEL "ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30102015-002-20", DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020. SE PUBLICAN CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LAS RESPUESTAS A LAS 113 PREGUNTAS FORMULADAS DURANTE EL DESARROLLO DE DICHA REUNIÓN.

QUINTO BLOQUE

PROG.	DOCUMENTO DE REFERENCIA	NUMERAL	PÁGINA	PREGUNTA / ACLARACIÓN	RESPUESTA
33	Bases de Licitación	Base 32	49	<p>En el párrafo "En el caso de fondos de inversión que formen parte de Consorcios, el requisito dispuesto en el párrafo anterior podrá acreditarse mediante financiamientos obtenidos para la ejecución de proyectos de infraestructura por: (i) el propio fondo o, (ii) por la administradora del fondo, a través de otro fondo que sea administrado por la misma."</p> <p>Favor de confirmar que la experiencia de la administradora de fondos puede ser acreditada a un nivel corporativo superior, ya que típicamente los administradores de fondos tienen diferentes entidades legales para cada uno de los fondos que son controlados por la misma compañía</p>	El requisito deberá ser acreditado por la administradora del fondo que pretende participar en el Consorcio.
34	Bases de Licitación	Base 38	53	<p>Por favor aclarar plazos para la extensión de la garantía de seriedad en el caso que la entidad contratante solicite el periodo de vigencia, tanto el periodo de aviso de ampliación como el periodo suficiente para gestionar dicha renovación</p>	Se notificará con al menos 3 días hábiles de anticipación
35	Bases de Licitación y Anexo XII	Base 26	N/A	<p>"Procedimiento para Ofertar un Precio Más Bajo": "Considerando la relevancia del Acto de Fallo y el procedimiento para presentar una mejora a las Propuestas Económicas, confirmar que se permitirá el acceso a la explanada del Auditorio a un representante de cada miembro del Consorcio, en el entendido que cada uno de ellos cumplirá con el Protocolo de Protección Sanitaria proveído en el Anexo X de las Bases y todas las medidas sanitarias previstas en el mismo."</p>	Atendiendo a los protocolos COVID, el color del semáforo epidemiológico, y el número de Propuestas recibidas se podrá ampliar el número de representantes por Licitante. Sin embargo eso se podrá informar unos días previo a la fecha de fallo.
36	Bases de Licitación	Base 29	43	<p>En relación con la base 29 ¿Cómo se acredita el requisito que México tenga celebrado tratados con los países de los licitantes extranjeros? ¿Se agregará un escrito libre? ¿el STC hará una investigación oficiosa? ¿Qué pasa con los países que aceptan la participación de México, pero limitan la participación extranjera a cierto porcentaje? Entendemos que se dará trato recíproco, ya que de lo contrario se estaría favoreciendo a extranjeros donde se niega la participación de mexicanos de forma recíproca como lo solicita el STC.</p> <p>Entendemos que dicha restricción también aplicaría para los Subcontratistas Relevantes, favor de confirmar nuestro entendimiento.</p>	La Secretaría de Relaciones Exteriores cuenta con una base de datos de Tratados Internacionales de los que México es parte. El STC analizará el caso específico de presentarse el supuesto. De conformidad con el artículo 30 la facultad prevista, sólo aplica respecto a la participación en las licitaciones, por lo que no aplica a Subcontratistas Relevantes.
37	Bases de Licitación	Base 32	52	<p>En atención al principio de no discriminación y a la igualdad real de oportunidades de las personas bajo los cuales se rige el procedimiento de conformidad con la base 52 de las Bases, se solicita atentamente que el inciso 3 de la base 31.3. que fue agregado con motivo de las respuestas a las preguntas realizadas en la junta de aclaraciones se aplique de igual manera para la acreditación de los financiamientos a que hace referencia la Base 32, por lo que respecta a la acreditación de dicho requisito con subsidiarias. Favor de considerar que todos los requisitos técnicos están fijados en función de plazos entre 10 a 15 años, mientras que el tema de financiamientos está reducido a un plazo de 7 años, lo que vuelve inconsistente la acreditación de requisitos técnicos y económicos por tener plazos diferentes.</p>	Se tomará en cuenta su propuesta.
38	Bases de Licitación.	Base 32	52	<p>En atención al principio de no discriminación y a la igualdad real de oportunidades de las personas bajo los cuales se rige el procedimiento de conformidad con la base 52 de las Bases, se solicita atentamente que la posibilidad de acreditar experiencia mediante empresas del grupo económico del Licitante en términos de la respuesta a la pregunta 392 presentada por ALSTOM TRANSPORT MÉXICO, S.A. DE C.V., se extienda a la capacidad económica y financiera de los Licitantes, específicamente respecto al acreditamiento de la obtención de financiamientos a que hace referencia la Base 32.</p>	No se acepta su propuesta.

DE ACUERDO A LO ASENTADO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FOJA 6 DEL "ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30102015-002-20", DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020. SE PUBLICAN CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LAS RESPUESTAS A LAS 113 PREGUNTAS FORMULADAS DURANTE EL DESARROLLO DE DICHA REUNIÓN.

QUINTO BLOQUE

PROG.	DOCUMENTO DE REFERENCIA	NUMERAL	PÁGINA	PREGUNTA / ACLARACIÓN	RESPUESTA
39	Bases de Licitación	Base 32	52	<p>Con la finalidad de propiciar la competencia y ofrecer las mejores condiciones al estado prescritas bajo el artículo 134 constitucional que a la letra dice:</p> <p>"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</p> <p>[...]</p> <p>Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p> <p>[...]"</p> <p>Considerando que los socios industriales muchas veces no son los accionistas mayoritarios en proyectos de gran envergadura como el presente proyecto, se solicita homologar el requisito de 15% de participación establecido en la base 32 para acreditar capital contable a la propia base 32</p>	Se tomará en cuenta su propuesta.
40	Bases de Licitación	Base 46	62	En relación con la Base 29, con la Base 46 y en concordancia con el artículo 30 de la LADF se solicita agregar como causal de descalificación "Cuando un Licitante o Miembro del Consorcio pertenezca a algún país que no tenga celebrados tratados con México para el objeto de Licitación o no otorgue derechos recíprocos a mexicanos para servicios, proveedores o bienes similares al Proyecto".	No se acepta su propuesta, favor de remitirse al inciso a) de la Base 46.
41	Anexo VI. Modelo de Contrato.	Definiciones	13	Favor de confirmar que la transmisión de propiedad de los Trenes Nuevos, la Infraestructura de la Vía y el Sistema de Control operará mediante la emisión del acta de entrega, sin necesidad de la celebración de un acto posterior.	Es correcta su apreciación.
42	Anexo VI. Modelo de Contrato.	2.2.1	29	<p>Nuevo Párrafo Añadido. Favor de describir que trabajos por terceras personas se tienen contemplados por el STC a ser realizados por terceros diferentes al Prestador.</p> <p>¿Qué pasa si dichos eventos interfieren con las actividades del Prestador durante la Etapa de Implementación? Sugerimos regular a detalle la exclusión de responsabilidad por parte del Prestador que origine retrasos en la Etapa de Implementación derivados de los servicios que presten dichos terceros.</p>	Es responsabilidad del STC la coordinación de los trabajos ejecutados por terceros que se lleven a cabo durante la Etapa de Implementación.
43	Anexo VI. Modelo de Contrato.	2.2.2.	31	Nuevo Párrafo añadido. Se sugiere agregar después de las palabras: "...sin perjuicio de que la misma no haya sido rehabilitada en los términos del Cronograma General y los Anexos 2 y 3 del presente Contrato."	No se acepta su propuesta.
44	Anexo VI. Modelo de Contrato.	4.1.1.	37	Favor de aclarar el procedimiento correspondiente en caso de que el STC no acepte la objeción del Prestador respecto a una Cantidad en Disputa.	En dicho supuesto, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 3, Sección 3.3, tendrán un plazo para conciliar y en caso de no llegar a un acuerdo, deberán someter su controversia ante los Peritos Independientes, de conformidad con la Cláusula 17 del Contrato.

DE ACUERDO A LO ASENTADO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FOJA 6 DEL "ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30102015-002-20", DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020. SE PUBLICAN CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LAS RESPUESTAS A LAS 113 PREGUNTAS FORMULADAS DURANTE EL DESARROLLO DE DICHA REUNIÓN.

QUINTO BLOQUE

PROG.	DOCUMENTO DE REFERENCIA	NUMERAL	PÁGINA	PREGUNTA / ACLARACIÓN	RESPUESTA
45	Anexo VI. Modelo de Contrato.	4.1.2.	37	Por temas de flujo y de tratamiento fiscal, aplicación de IVA a penalizaciones se solicita que el STC deduzca del pago mensual las penalizaciones aplicables y en caso que no haya recursos sean pagadas por el Desarrollador. Lo anterior eficientiza el Proyecto desde un punto de vista de operatividad y de estrategia fiscal. De lo contrario se está encareciendo innecesariamente en perjuicio no sólo del Desarrollador sino también del propio STC.	No se acepta su propuesta.
46	Anexo VI. Modelo de Contrato.	5.1.	39	Favor de especificar cuál es la consecuencia que no se inscriba el Contrato y/o se constituya el Fideicomiso en el plazo máximo permitido por la legislación aplicable (50 días hábiles). La prórroga no puede ser indefinida para el cumplimiento de condiciones suspensivas por lo que debe incluirse un plazo máximo de cumplimiento de las condiciones y un ajuste a la contraprestación en caso que su cumplimiento no se cumpla en el plazo máximo de 50 días.	(i) En términos del artículo 21 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, el inicio de la prestación de los Servicios está sujeto a la inscripción en dicho Registro; (ii) favor de remitirse a la versión actualizada de la Cláusula 5.1
47	Anexo VI. Modelo de Contrato.	5.3.	40	Se solicita agregar a la nueva redacción del último párrafo de la cláusula 5.3. "...salvo que derive de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o prórroga aplicable y justificada en términos del presente Contrato"	No se acepta su propuesta de modificación, sin embargo en términos de lo previsto en la Cláusula 19 se encuentra considerado el supuesto propuesto.
48	Anexo VI. Modelo de Contrato.	6.1 (e)	42	Se solicita agregar en el párrafo nuevo incluido por el STC que cuando se entreguen los materiales por el STC se levante un acta recepción que haga constar el estado en el que se reciben dichos materiales. De lo contrario, el Prestador puede incurrir en responsabilidad no solo civil sino también penal al actuar como depositario de dichos bienes, materiales y activos.	Se acepta su propuesta. Favor de remitirse a la versión actualizada del Anexo VI.
49	Anexo VI. Modelo de Contrato.	6.1 (e)	42	En la nueva versión en el mismo inciso 6.1 (e) se hace la aclaración que el Prestador no tendrá derecho a honorario adicional alguno por actuar como depositario. Sugerimos incluir: "Ya que dicho servicio se encuentra contemplado dentro del Pago Neto Mensual Categoría 2"	Es correcta su apreciación, por eso se menciona "adicional".
50	Anexo VI. Modelo de Contrato.	6.1 (t)	42	Entendemos que puede darse durante la vida del Proyecto que uno de los accionistas no pueda cumplir con sus requisitos de aportación de capital al Proyecto a través del Prestador, pero dichos requisitos sean cumplidos en forma integral por el Prestador a través de otros accionistas. De la inclusión de este nuevo requisito pareciera que los aumentos de capital que puedan traer aparejada una dilución, natural en este tipo de operaciones, está prohibida o sujeta a autorización del STC lo cual afecta el Proyecto. Confirmar nuestro entendimiento que los aumentos de capital requeridos por Proyecto a través del Prestador no están sujetos a autorización del STC, considerando además que son los mismos accionistas y éstos permanecen obligados solidariamente sin importar su porcentaje en el Capital Social del Prestador.	El requisito no es nuevo, estaba previsto en la Cláusula 13.3.2, inciso (d) y su inclusión atiende a lo previsto en el numeral 35 de las Reglas. Por otro lado, no es correcta su apreciación en cuanto a la prohibición de los aumentos de capital que tengan por objeto la dilución. Favor de remitirse a lo previsto en la Cláusula 13.3.2., inciso (d), donde se precisan las Reglas
51	Anexo VI. Modelo de Contrato.	6.1 (p)	44	En relación a la versión actualizada del contrato, en específico la cláusula 6.1 (p) entendemos que el Prestador es responsable de las condiciones ambientales que se causen a partir de Fecha Efectiva, en el entendido que no será responsable por las condiciones previas, favor de confirmar nuestro entendimiento.	Es correcta su apreciación. No obstante lo anterior, si de manera voluntaria el Prestador realiza actividades antes de la Fecha Efectiva y de la misma deriva un daño ambiental, el Prestador será responsable del daño causado, en los términos de la Legislación Aplicable.
52	Anexo VI. Modelo de Contrato.	6.2.	46	Se solicita incluir como obligación a cargo del STC la de proporcionar los materiales a que hace referencia la cláusula 6.1. (e) del Contrato de conformidad con lo previsto en la Propuesta y en el Anexo 2.	Se acepta su propuesta.

DE ACUERDO A LO ASENTADO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FOJA 6 DEL "ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30102015-002-20", DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020. SE PUBLICAN CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LAS RESPUESTAS A LAS 113 PREGUNTAS FORMULADAS DURANTE EL DESARROLLO DE DICHA REUNIÓN.

QUINTO BLOQUE

PROG.	DOCUMENTO DE REFERENCIA	NUMERAL	PÁGINA	PREGUNTA / ACLARACIÓN	RESPUESTA
53	Anexo VI. Modelo de Contrato.	8.1.	48	En virtud de las limitaciones actuales presentadas por la contingencia sanitaria se considera que el plazo de contratación del Supervisor PPS es demasiado corto para que el Prestador se encuentre en posibilidad de cumplir su obligación. Por lo anterior se solicita ampliar el plazo para la contratación del Supervisor PPS o, en su defecto, regular que éste se cuente a partir de la recepción de la terna que proponga el STC.	No se acepta su propuesta, considerando las fechas del Cronograma General.
54	Anexo VI. Modelo de Contrato.	9.2.	53	En virtud de que, en términos de la Cláusula 5.1. del Modelo de Contrato, la vigencia del Contrato iniciará a partir de la Fecha Efectiva, con independencia de la fecha de firma, no existirán obligaciones exigibles a ninguna de las partes a la fecha de firma, por lo que solicitamos atentamente que se modifique el inciso (a) para que la celebración del contrato con el Subcontratista Relevante quede sujeta a la Fecha Efectiva y no a la fecha de firma.	No se acepta su propuesta, considerando las fechas previstas del Cronograma General.
55	Anexo VI. Modelo de Contrato.	10.1.	54-55	Considerando que la Ley de Disciplina Financiera para Entidades y Municipios entró en vigor con posterioridad a las Reglas PPS y a la LADF existe incertidumbre hacia los Licitantes ya que por un lado se menciona que la vigencia del Contrato está supeditada a la Fecha Efectiva, pero por otra parte se señalan y regulan obligaciones cuyo plazo se computa a partir de la fecha de firma del Contrato. Tal es el caso de la Garantía de Cumplimiento regulada en la cláusula 10.1 que establece que la misma debe estar vigente a partir de la fecha de firma del Contrato. Solicitamos que para efectos de que las Partes observen los requisitos bajo LDF, la Garantía de Seriedad se extienda hasta la fecha efectiva y la garantía de cumplimiento se entregue dentro de los 15 días hábiles siguientes a la Fecha Efectiva. Considerar que se podría dar el caso de que el Prestador esté en incumplimiento aún y cuando la Fecha Efectiva no se haya verificado por lo que genera incertidumbre jurídica que el Contrato tenga condiciones suspensivas precisamente para iniciar su vigencia, mientras por otro se pueda decretar un incumplimiento aún y cuando la vigencia de todo el Contrato esté sujeto al cumplimiento de dichas condiciones.	No es correcta su apreciación, la Ley de Disciplina Financiera no es posterior a las Reglas, ya que dicha Ley se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, mientras que las Reglas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de octubre de 2019. Sin embargo es correcta su apreciación en cuanto a la literalidad de la LADF, por lo que no es posible aceptar su propuesta.
56	Anexo VI. Modelo de Contrato.	10.1.	55	La ampliación del plazo de 2 a 5 años por el cual debe permanecer vigente la Garantía de Cumplimiento a la terminación del Contrato es un cambio sustancial que requiere que los Licitantes analicen con los Asesores de Seguros y Fianzas asignados para el Proyecto. Se solicita: (1) Regresar a un plazo de 2 años como efectivamente ya estaba analizado y cotizado por los Licitantes; o (2) celebrar una segunda junta de aclaraciones donde los Licitantes después de analizar este nuevo requisito con sus asesores de seguros y fianzas puedan formular precisiones y comentarios.	El cambio se encuentra dentro de lo previsto en el artículo 37 de la LADF. En lo relativo a su solicitud (1) No se acepta su propuesta, en relación con la solicitud (2) Favor de presentar sus comentarios o preguntas en la reanudación de la Junta de Aclaraciones a celebrarse el 24 de septiembre de 2020 y considerar en sus comentarios lo previsto en la LADF y en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
57	Anexo VI. Modelo de Contrato.	11.1.	70	La eliminación del plazo para que el Prestador contrate al Asesor de Seguros afecta la posibilidad de cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, ya que la eliminación implica que el Prestador realice actividades y cumpla obligaciones con anterioridad a la fecha efectiva del Contrato. Lo anterior también afecta el pago por terminación bajo el Contrato porque dichos pagos suponen que termina anticipadamente un contrato y no es claro si la falta de cumplimiento de condiciones suspensivas puede originar una terminación anticipada del contrato y que dicho pago a su vez cubra costos incurridos por el Prestador.	No se acepta su Propuesta considerando los plazos previstos en el Cronograma General.
58	Anexo VI. Modelo de Contrato.	12.1	59	Se solicita amablemente reconsiderar el porcentaje asignado de 1% y sea disminuido a un porcentaje entre 0.01 y 0.5%. El impacto del 1% es significativo y afecta la viabilidad financiera del Proyecto.	No se acepta su propuesta.
59	Anexo VI. Modelo de Contrato.	16.2	70	Favor de definir el término en mayúscula inicial "Infraestructura de las Vías".	Se refiere a todos aquellos elementos y equipamiento que, de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico y en la Propuesta del Licitante Ganador, debe realizar el Prestador en las Vías.

DE ACUERDO A LO ASENTADO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FOJA 6 DEL "ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30102015-002-20", DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020. SE PUBLICAN CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LAS RESPUESTAS A LAS 113 PREGUNTAS FORMULADAS DURANTE EL DESARROLLO DE DICHA REUNIÓN.

QUINTO BLOQUE

PROG.	DOCUMENTO DE REFERENCIA	NUMERAL	PÁGINA	PREGUNTA / ACLARACIÓN	RESPUESTA
60	Anexo VI. Modelo de Contrato.	16	70-71	Considerando que (i) conforme a la Cláusula 2.4 del Modelo de Contrato PPS los Servicios objeto de dicho contrato incluyen el Servicio de Trenes Nuevos, bajo el cual el Prestador se obliga a poner a disposición de STC los Trenes Nuevos; (ii) conforme a la Cláusula 2.6. los Servicios incluyen la obligación de implementar el Sistema de Control en la Vía y Trenes; (iii) parte de los Servicios a cargo del Prestador durante la Etapa de Servicio Integral es la transmisión de propiedad de los Trenes Nuevos y la infraestructura desarrollada por el Prestador, de conformidad con la Cláusula 5.4; (iv) la Cláusula 3.2 del citado Modelo de Contrato PPS establece que STC pagará una contraprestación que incluye cantidades atribuibles a la Inversión y a los servicios por Tren Nuevo; (v) conforme a las Bases de la Licitación el término Inversión significa todos los costos y gastos, incluidos los gastos derivados de la obtención de los financiamientos, en que deberá incurrir la Sociedad de Propósito Específico para el desarrollo e implementación de todos los componentes del Proyecto, se solicita confirmar que la transmisión de los Trenes Nuevos, Infraestructura de Vías y Sistema de Control a que hacen referencia las Cláusulas 16.2 y 16.4 debe entenderse como una transmisión de propiedad que no genera una contraprestación adicional a aquella establecida en la Cláusula 3, mas no así como una transmisión a título gratuito o donación que resulte independiente de las obligaciones de las Partes en términos de las demás Cláusulas del Modelo de Contrato PPS.	Favor de remitirse a la Cláusula 16 del Modelo de Contrato.
61	Anexo VI. Modelo de Contrato.	16	70-71	Considerando que los Servicios objeto de la Licitación que da lugar al Modelo de Contrato PPS son requeridos para la modernización de la Línea 1 del STC, la cual es utilizada por el STC para la prestación del servicio público de transporte en la Ciudad de México, se solicita confirmar que la Inversión que realizará el Prestador en términos de las Bases de Licitación y bajo Modelo de Contrato PPS tiene por objeto financiar obras de infraestructura pública relacionadas con el citado servicio público de transporte. La confirmación es necesaria para términos de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios y no solo desde una óptica de definición de estructura fiscal.	Favor de precisar a qué sección en específico de la Cláusula citada se refiere su pregunta. Por otro lado se reitera que el STC ha obtenido las autorizaciones aplicables a las "Asociaciones Público-Privadas", según dicho término se define en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios.
62	Anexo VI. Modelo de Contrato.	19.1	74	Favor de aclarar qué se entenderá por "riesgo no asegurable", sugeriríamos que sea cualquier seguro que como práctica prudente de la industria no sea común contratar, ya sea porque no se ofrece en el mercado mexicano, porque se haya vuelto demasiado costoso, o porque deje de existir.	Serán los que se determinen (y justifiquen) como tal en el estudio de riesgos asegurables que sea aprobado en términos de lo establecido en el Contrato.
63	Anexo VI. Modelo de Contrato.	22	82	Favor de incluir un límite de responsabilidad para el Prestador. La cláusula es muy amplia y no es mercado tener responsabilidad amplia por cualquier concepto, es común que existan límites de responsabilidad para el caso de que el Prestador actúe de buena fe.	No se acepta su propuesta.
64	Anexo VI. Modelo de Contrato.	22.3.	83	Favor de aclarar por qué en caso de que algún tren nuevo no se pueda entregar por causas imputables a la STC debe haber un ajuste en el pago. Si la causa es imputable al STC, debiera pagarse al Prestador la totalidad del Pago Mensual Categoría 2, o por lo menos, en todos los casos, se debiera otorgar una prórroga al contrato para resarcir el incumplimiento.	Favor de aclarar su pregunta.
65	Anexo X. Aspectos Legales y Administrativos de las Bases de Licitación.	Apartado DLA-2	4	Entendemos que un fideicomiso sí puede participar como licitante o miembro de un consorcio licitante sujeto la acreditación de que sus fines incluyen la inversión o participación en proyectos de infraestructura o la prestación de servicios como los servicios objeto de la presente Licitación. Al respecto, solicitamos respetuosamente a la entidad contratante que dispense el requisito de presentar la constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México para este tipo de vehículos, dado que el propio sistema no permite el registro de fideicomisos o, en su defecto, indique una alternativa que permita a este tipo de figuras obtener la mencionada constancia (entendiendo que sería la institución financiera que actúa como fiduciario la que deberá registrarse).	En el supuesto que señala, conforme a la Legislación Aplicable al STC, se requiere que la institución financiera que actúe fiduciaria se registre en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.

DE ACUERDO A LO ASENTADO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FOJA 6 DEL "ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30102015-002-20", DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020. SE PUBLICAN CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LAS RESPUESTAS A LAS 113 PREGUNTAS FORMULADAS DURANTE EL DESARROLLO DE DICHA REUNIÓN.

QUINTO BLOQUE

PROG.	DOCUMENTO DE REFERENCIA	NUMERAL	PÁGINA	PREGUNTA / ACLARACIÓN	RESPUESTA
66	Anexo X. Aspectos Legales y Administrativos de las Bases de Licitación.	Apartado DLA-4	6	En relación con la respuesta a la pregunta No. 243 formulada por TSO-NGE MÉXICO, S.A. DE C.V., se solicita que se aclare que no se deberán incluir a los accionistas de la Sociedad de Propósito Específico que se constituya para actuar como Prestador, y que el primer nivel de accionistas serán los accionistas del licitante o miembro del consorcio que presente dicho formato.	Favor de aclarar su pregunta ya que el formato es requerido para la presentación de Propuestas, respecto de los Licitantes.
67	Anexo X Aspectos Legales y Administrativos	Apéndice C del Anexo X de las Bases	17	En relación con el Apéndice C del Anexo X "Formato de Convenio Consorcio" Cláusula Cuarta, necesitamos que se explique con detalle el significado bajo el inciso (iii) Beneficios bajo el Contrato". Entendemos que es suficiente señalar que tendrá derecho a los beneficios económicos conforme a sus porcentajes de participación descritos en el inciso (i) o cualquier otro arreglo económico similar que se acuerde en los estatutos del Desarrollador o convenios de accionistas. Favor de confirmar lo anterior.	Se aclara que el referido apartado deberá contener los puntos porcentuales respecto a los porcentajes de participación de cada uno de los miembros del Consorcio.
68	Bases de Licitación	Base 32	47	Según la Base 32, con el fin de acreditar la solvencia económica, se indica que "En caso de que el Licitante sea un Consorcio, el capital contable y los ingresos podrán ser acreditados mediante la suma del capital contable o los ingresos, respectivamente, de los miembros del Consorcio que tengan una participación, cada uno de ellos, de al menos el 15% del Consorcio" En el caso en el que se presenten como miembros del Consorcio una empresa filial y su matriz, por favor, confirmar que el porcentaje de participación de ambas en el Consorcio no es relevante siempre y cuando la suma de la participación de matriz y filial alcance el 15% exigido.	De acuerdo a las Bases, "En caso de que empresas Subsidiarias tengan participación dentro del Consorcio, para la determinación del capital contable y los ingresos, se considerará la información financiera consolidada de todas ellas como un solo miembro del Consorcio." Respecto al caso expuesto, es correcta su apreciación, aunque para acreditar el capital contable o los ingresos se estará a lo dispuesto en el texto citado anteriormente.
69	Bases de Licitación	Base 32	47	Según la Base 32, con el fin de acreditar la solvencia económica, se indica que "En caso de que el Licitante sea un Consorcio, el capital contable y los ingresos podrán ser acreditados mediante la suma del capital contable o los ingresos, respectivamente, de los miembros del Consorcio que tengan una participación, cada uno de ellos, de al menos el 15% del Consorcio" En el caso en el que se presenten como miembros del Consorcio una empresa filial y su matriz, por favor, confirmar que el porcentaje de participación de una de ellas debe ser de, al menos, el 15% y si esta participación debe corresponder a la empresa matriz.	Favor de revisar la respuesta anterior.
70	Bases de Licitación	Base 32 y Anexo X	48/49	Por favor confirmar que es necesario presentar un documento explicativo con "las diferencias relevantes entre los principios contables utilizados para elaborar sus estados financieros y las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo de Investigación de las Normas de Información Financiera (CINIF) y los boletines y circulares vigentes emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., particularmente en lo que se refiere a la determinación de los ingresos y el capital contable". Si bien se indica en la página 48 de las Bases de Licitación, este documento ha sido eliminado del Anexo X, página 49	Se confirma que dicho documento debe presentarse.
71	Bases de Licitación	Base 32	49	Favor de confirmar la forma de acreditación fehaciente de haber obtenido al menos un financiamiento de una institución financiera nacional o extranjera, para la ejecución de un proyecto de infraestructura	El licitante podrá presentar contratos de crédito (testados, en su caso), carátulas de contratos y/o cartas de las instituciones financieras. En cualquiera de los casos, se deberán incluir las principales características de los contratos de crédito con los que se pretende acreditar el requisito.
72	Bases de Licitación	Base 32	48	Favor confirmar si es suficiente con que el documento explicativo de diferencias contables sea avalado por una de las sedes del despacho que lo acredite o es necesario que sea firmado por la sede del país de origen y la sede de México, en el entendido de que este documento tenga que ser incluido como parte de la documentación de la oferta,	Se confirma que es suficiente con que sea avalado por una de las dos sedes, ya sea la del país de origen o la sede de México.

DE ACUERDO A LO ASENTADO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FOJA 6 DEL "ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30102015-002-20", DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020. SE PUBLICAN CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LAS RESPUESTAS A LAS 113 PREGUNTAS FORMULADAS DURANTE EL DESARROLLO DE DICHA REUNIÓN.

QUINTO BLOQUE

PROG.	DOCUMENTO DE REFERENCIA	NUMERAL	PÁGINA	PREGUNTA / ACLARACIÓN	RESPUESTA
73	Bases de Licitación	Base 33.1.1	50	Se solicita reducir la garantía de seriedad a un porcentaje más estándar en licitaciones públicas internacionales.	No se acepta su propuesta, en virtud de lo previsto en el artículo 73, fracción I de la LADF. Favor de apegarse a lo previsto en las Bases.
74	Bases de Licitación	Base 18	31	Favor de confirmar si los remanentes distribuidos por la Ciudad de México al Fideicomiso PPS se distribuyen pari passu o existe algún tipo de preferencia. De existirlo ¿cual sería la posición del proyecto L1 México?	Se aclara que el Fideicomiso Maestro distribuye las Cantidades Remanentes después del pago de los Financiamientos de la Ciudad de México. Las cesiones de Cantidades Remanentes se realizan considerando porcentajes por lo que no existe un concepto de "prelación entre cesiones" y para la inscripción de Financiamientos y/o cesiones de Cantidades Remanentes se debe cumplir lo previsto en el Anexo H de dicho Fideicomiso Maestro. Favor de remitirse a la información relativa proporcionada en la Nota Relacionada 2.
75	Bases de Licitación	Base 45	63	Favor de confirmar que el criterio de desempate será el mayor importe en construcción local sobre un empate de tarifas, cuya diferencia sea 0, no pudiendo aplicarse este criterio de no darse este escenario.	Es correcta su apreciación en cuanto a que para que aplique el criterio de desempate la TATN propuestas por los Licitantes deben ser iguales. Sin embargo se precisa que el criterio de desempate, en términos del artículo 40 de la LADF se refiere al mayor grado de integración nacional. Porcentaje que deberá ser manifestado en términos de lo previsto en el Apéndice J del Anexo X.
76	General	N/A	N/A	Favor de confirmar que el Licitante Ganador, de adelantar los trabajos de implementación y asumiendo los distintos plazos de cada etapa, acabaría antes el contrato y los remanentes de pago aprobados por el Congreso serán dispuestos al Licitante Ganador.	No es correcta su apreciación.
77	Anexo VI. Modelo de Contrato.	Definiciones	15	Se solicita confirmación de que el COVID sería considerado como EFM, ya que cumpliría con los requisitos contemplados en la definición.	No es correcta su apreciación, favor de remitirse a la definición de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
78	Anexo VI. Modelo de Contrato.	5.1	37	Se solicita añadir a los supuestos que dan derecho a la prórroga del plazo para cumplir con las condiciones precedentes de la Fecha Efectiva los eventos que tengan origen en un incumplimiento del STC. Es decir, la redacción quedaría de la siguiente manera: "Las condiciones antes mencionadas deberán cumplirse en un plazo máximo de 50 (cincuenta) Días Hábiles contados a partir de la fecha de firma del Contrato. El plazo será prorrogable en caso de que no se cumplan las condiciones antes previstas por causas no imputables a las Partes o por causas imputables al STC. Lo anterior en el entendido que, los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del Prestador serán ampliados en el mismo número de días en que se haya ampliado el plazo para el cumplimiento de las condiciones previstas en esta Cláusula."	No se acepta su propuesta.
79	Anexo VI. Modelo de Contrato.	5.1	37	Confirmar por favor, que en caso de no aplicar la prórroga de la presente cláusula o que, pese a aplicar, el STC no consiguiera cumplir con sus obligaciones respecto a las condiciones precedentes, estas circunstancias constituirían uno de los eventos regulados en la cláusula 15.1.4 del Contrato PPS.	No es correcta su apreciación ya que la Cláusula 5.1 es una condición de efectividad.

DE ACUERDO A LO ASENTADO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FOJA 6 DEL "ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30102015-002-20", DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020. SE PUBLICAN CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LAS RESPUESTAS A LAS 113 PREGUNTAS FORMULADAS DURANTE EL DESARROLLO DE DICHA REUNIÓN.

QUINTO BLOQUE

PROG.	DOCUMENTO DE REFERENCIA	NUMERAL	PÁGINA	PREGUNTA / ACLARACIÓN	RESPUESTA
80	Anexo V. Pagos por Terminación	Sección 1	4	Definición de Gastos de Terminación para STC. Consideramos relevante incluir un monto límite a los GTS asociados a la ejecución por STC o un tercero de los Servicios objeto del Contrato entre la Fecha de Terminación y la fecha en que inicie uno nuevo de cara a la bancabilidad del Proyecto. Como ustedes saben, un criterio de dimensionamiento de cara a los financiadores es el ejercicio de terminación anticipada y para ello se requiere referencia de ciertos montos. En caso de que no se pueda incluir un monto o porcentaje, se sugiere que dicho pago sea pagado con cargo a la fianza y/o Prestador pero no con cargo al pago por terminación anticipada.	No se acepta su propuesta.
81	Anexo V. Pagos por Terminación	Sección 1	2	Los potenciales financiadores han manifestado que un criterio de dimensionamiento es el ejercicio de terminación anticipada y para ello se requiere referencia de ciertos montos. Por lo anterior se reitera la importancia de incluir en "DP=Deducciones Pendientes" un monto máximo límite para que el ejercicio se pueda cuantificar.	No se acepta su propuesta.
82	Anexo V. Pagos por Terminación	General	NA	Favor de indicar en que rubro/concepto se recoge el pago del Impuesto Sobre la Renta dentro de la fórmula de pago por terminación.	El Impuesto Sobre la Renta no está incluido en ninguno de los conceptos de la fórmula de Pagos por Terminación.
83	Anexo V: Pagos por Terminación	Sección 1	3	Se solicita hacer el siguiente ajuste a la definición de GF: "Los GF excluyen los gastos financieros derivados de deudas subordinadas, convertibles en capital o similares que hayan sido otorgados por los accionistas del Prestador o cualquier otra persona física o moral relacionada, o aquéllas que no hayan sido consideradas desde la Propuesta y/o Cierre Financiero y que no haya sido autorizado por el STC". Lo anterior con el objetivo de que los GF de cualquier refinanciamiento autorizado por el STC sea reconocido en la mecánica de cálculo.	No se acepta su propuesta.
84	Anexo V. Pagos por Terminación	Sección 3.3	7	Se solicita realizar la siguiente modificación en la redacción: "Los Pagos Provisionales por Terminación serán pagados al Prestador a partir de la Fecha de Terminación del Contrato y hasta el primer mes en que la suma de los Pagos Provisionales que se hayan utilizado para amortizar el principal de la deuda (incluyendo deuda subordinada contratada con terceros distintos a los accionistas del Prestador o cualquier otra persona física o moral relacionada con los mismos y que se haya considerado desde la Propuesta y/o Cierre Financiero) por Terminación pagados al Prestador sea o exceda el 80% (ochenta por ciento) del valor estimado para el PT".	No se acepta su propuesta.
85	Anexo V. Pagos por Terminación	Sección 3.3	7	Se solicita eliminar la restricción de que los pagos provisionales no podrán ser mayor a la T1. Favor de limitarlo al Servicio de la Deuda de acuerdo a los Financiamientos autorizados por el STC. Es importante de cara a lograr un ratio deuda/equity adecuado para este tipo de proyectos y considerando que la T1 solamente es el 65% de la contraprestación.	No se acepta su propuesta.
86	Anexo VII. Lineamientos del Fideicomiso	Sección "Fondos de Reserva"	4	En relación a las dos inclusiones de: 1."(b) en su caso, por las actividades necesarias para que al final de la Etapa de Servicio Integral los Trenes y Vías alcancen la Vida Útil Remanente, de conformidad con lo previsto en el Contrato" y 2. "En caso de que, conforme a lo previsto en el Contrato, previo a la conclusión de la Etapa de Continuidad, sea necesario realizar inversiones adicionales para que el Sistema de Control alcance la Vida Útil Remanente y dichas actividades no estuvieran consideradas en el Programa de Servicios del Sistema de Control, se retendrán recursos del Pago Mensual Neto Categoría 2 para la realización de dichos trabajos". Para efectos de bancabilidad del Proyecto y certidumbre de flujo de cara a los potenciales financiadores, se solicita que dichos conceptos sean montos a reservar con un nivel del prelación posterior al pago del servicio de la deuda otorgada por terceros (preferente, subordinada etc) y previo a la distribución de remanentes (distribuciones o deuda intercompany) y por ende sean una cuenta distinta a la reserva de mantenimiento mayor.	No se acepta su propuesta y se precisa que en el Fideicomiso no se regula la prelación de pagos del Financiamiento.

DE ACUERDO A LO ASENTADO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FOJA 6 DEL "ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30102015-002-20", DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020. SE PUBLICAN CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LAS RESPUESTAS A LAS 113 PREGUNTAS FORMULADAS DURANTE EL DESARROLLO DE DICHA REUNIÓN.

QUINTO BLOQUE

PROG.	DOCUMENTO DE REFERENCIA	NUMERAL	PÁGINA	PREGUNTA / ACLARACIÓN	RESPUESTA
87	Anexo VI: Modelo de Contrato	13.2	56	Favor de incluir que en caso de que se requiera una prórroga derivado de algún incumplimiento de la STC y/o Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la STC se obliga a realizar todas las gestiones necesarias para tramitar la prórroga correspondiente.	Favor de remitirse a la Cláusula 19 en la que se señala que en un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Parte que alegue dicha circunstancia deberá realizar sus mejores esfuerzos para mitigar los efectos que de ello deriven.
88	Anexo VI: Modelo de Contrato	Clausula 4	34	En relación a la inclusión del último parrafo de la 4.1.1 donde se establece que si el Supervisor o el STC detectan errores en un Reporte Mensual de Desempeño que ya había sido aprobado por STC y Supervisor PPS y que impliquen la aplicación de deductivas y en consecuencia, se considerará que hubo un pago en exceso.. Se solicita eliminar dicho parrafo o bien poner un plazo máximo para correcciones y aplicación de deductivas retroactivas. Lo anterior para que dichos reportes sean revisados con el detalle requerido, evitar re-procesos y otorgar certeza a los bancos.	No se acepta su propuesta. En todo caso, el Prestador tiene conforme a la Cláusula citada el derecho de objetar las Deductivas impuestas conforme a lo señalado por esa Cláusula.
89	Anexo VI: Modelo de Contrato	Clausula 7.4	48	En relación a "El Prestador reconoce que en ningún caso se reconocerán como parte del [*] el importe del Refinanciamiento que tengan como objeto la recuperación anticipada de Capital de Riesgo". No se entiende del todo el parrafo, sin embargo se solicita permita la recuperación de capital vía un refinanciamiento (siempre y cuando no se rompa la estructura 85/15) y que sea reconocido en caso de terminación anticipada... adicionalmente, permitir recuperación de capital vía refinanciamiento si hubo algún sobrecosto no previsto que fue cubierto en su momento con capital y que sea reconocido en caso de terminación anticipada.	Favor de remitirse a la versión actualizada del Anexo VI, donde se aclara que en ningún caso se reconocerán como parte del saldo insoluto de la deuda, el importe de refinanciamientos que tengan como objetivo la recuperación anticipada de Capital de Riesgo.
90	Anexo VI: Modelo de Contrato	Cláusula 15.1.1	64	Inciso (q) favor de limitarlo a Subcontratistas Relevantes en lugar de subcontratistas.	No se acepta su propuesta.
91	Anexo VI: Modelo de Contrato	Cláusula 15.1.2	58	Toda vez que la fuente de pago alterna es indispensable para la bancabilidad del proyecto reiteramos la necesidad de incluir como una de las causales de terminación del Anexo VI imputables al STC: (i) que por cualquier motivo el Anexo VI deje de ser beneficiario del Fideicomiso PPS, (ii) que el Fideicomiso PPS deje de participar como Fideicomisario en el Fideicomiso Maestro, o (iii) que el Fideicomiso PPS y/o el Fideicomiso Maestro se extingan o se modifiquen de tal manera que dejare de existir una fuente de pago alterna para efectos del Anexo VI. Favor de incluirlo o en su caso, explicar la razón por la cual se niega la propuesta.	No se acepta su propuesta en virtud de que la falta de pago es una causa de terminación imputable al STC y existe el mecanismo previsto para determinar los pagos aplicables. Por otro lado, conforme a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México existe un régimen preferente de presupuestación para los Contratos de Prestación de Servicios a Largo Plazo.
92	Anexo VI: Modelo de Contrato	Cláusula 15.1.2	60	En el inciso (a) se señala como causal de incumplimiento que el STC deje de pagar la Contraprestación en favor del Prestador por 2 (dos) meses consecutivos en un año contractual. Toda vez que la falta de pago podría generar consecuencias negativas en el desarrollo del proyecto, con los financiadores del Proyecto y los miembros del Consorcio, se solicita para la viabilidad financiera del Proyecto que no sean consecutivos, ya que podría darse el supuesto que en un Año Contractual el STC deje de pagar 6 meses la contraprestación en favor del Prestador poniendo en riesgo la viabilidad financiera del Proyecto. En caso de negarse la propuesta se requiere una explicación de las razones toda vez que consideramos que el pago es una obligación fundamental de la STC.	No se acepta su propuesta. El incumplimiento a las obligaciones de pago por parte del STC debe ser relevante y por ello se considera que el incumplimiento a dicha obligación de manera consecutiva por el periodo de dos meses cumple con esas características.
93	Anexo VI: Modelo de Contrato	Clausula 15.3	61	A efectos de lograr un ratio de apalancamiento deuda/capital adecuado para este tipo de Proyecto (y tomando en cuenta que el pago de la tarifa 1 solo es el 65% de la contraprestación total), se requiere eliminar la limitación de que los pagos provisionales no podrán ser mayor al importe Mensual Categoría 1. En su lugar, se puede acotar al servicio de la Deuda previsto en el Modelo Financiero y financiamientos autorizados por el STC.	No se acepta su propuesta.

DE ACUERDO A LO ASENTADO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FOJA 6 DEL "ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30102015-002-20", DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020. SE PUBLICAN CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LAS RESPUESTAS A LAS 113 PREGUNTAS FORMULADAS DURANTE EL DESARROLLO DE DICHA REUNIÓN.

QUINTO BLOQUE

PROG.	DOCUMENTO DE REFERENCIA	NUMERAL	PÁGINA	PREGUNTA / ACLARACIÓN	RESPUESTA
94	Anexo VI: Modelo de Contrato	Clausula 19.3	70	En caso de que se llegare a declarar como "pérdida total" uno o más Trenes NM16 como resultado de la ocurrencia de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor se requiere que se continúe pagando el Pago Mensual Categoría 1 del total de la flota (10). Lo anterior para asegurar certeza de flujos de cara a la bancabilidad del Proyecto.	No se acepta su propuesta.
95	Anexo VI: Modelo de Contrato	Clausula 16.2	65	Se solicita precisar que el STC solamente tiene derecho a renunciar a la transmisión de los trenes nuevos por terminación anticipada al Contrato por causas imputables al Prestador y no solamente por causas justificadas.	No se acepta su propuesta.
96	Anexo VI: Modelo de Contrato	Clausula 3	31	Se solicita incluir tasa pagadera por la STC al Prestador en el remoto caso que exista un retraso en el pago.	Se aclara que, en términos del artículo 64, párrafo segundo de la LADF, la tasa aplicable en caso de retraso en el pago por causas imputables al STC, será equivalente a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México del ejercicio fiscal de que se trate, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos cargos se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días calendario contados a partir del décimo primer día hábil de la fecha en que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Prestador.
97	Anexo VI: Modelo de Contrato	Clausula 15.1, (m)	64	Se solicita la siguiente precisión "Si el importe de las Penalizaciones y Deductivas no pagadas excede del importe de la Garantía de Cumplimiento."	Favor de remitirse al Anexo VI.
98	Anexo VI: Modelo de Contrato	Clausula 22.3, (a)	83	Favor de precisar que el pago mensual Categoría 1 se continuará pagando sobre la totalidad de la flota sin ajuste alguno.	Conforme a lo establecido en el inciso (a) de la sección 22.3 del Contrato, en los casos previstos en dicho inciso, el Pago Mensual Categoría 1 no sufrirá suspensión o deducción alguna.
99	Anexo VI: Modelo de Contrato	Clausula 22.3 (a), (b) y c	83	Dado que la recuperación de capital de riesgo está integrado en el Pago Mensual Categoría 2, se solicita que dicha tarifa no pueda ser ajustada de tal forma que afecte la recuperación de capital de riesgo y rendimiento de los miembros del Consorcio.	No se acepta su propuesta.
100	Anexo VI: Modelo de Contrato	Clausula 22.3 (c)(1)(ii)	84	Para efectos de bancabilidad se solicita precisar que se requiere visto bueno de los financiadores para llevar a cabo esta alternativa.	No se acepta su propuesta, dado que el supuesto que se regula es un incumplimiento imputable al STC.
101	Anexo VI: Modelo de Contrato	Clausula 22.3 (c)(2)	84	Favor de eliminar. Proceder a la reducción definitiva del numero de trenes NM16 y suspender el pago mensual de la categoría 2 afecta el financiamiento del proyecto y la recuperación de equity por causa atribuible al STC.	No se acepta su propuesta. Es importante señalar que en el supuesto referido, el Pago Mensual Categoría 1 del Tren NM16 que haya sido declarado como "pérdida total", se seguirá pagando.
102	Anexo VI: Modelo de Contrato	Clausula 22.4 (a-c)	78	Favor de confirmar entendimiento que en todos los supuestos referidos en la clausula 22.4 se continuará pagando el Pago Mensual Categoría 1 sobre la totalidad de la flota (nuevos y NM16) sin aplicar ninguna reducción. Por otra parte, no se entiende el último parrafo a que caso se refiere.	Es correcta su apreciación, excepto en el caso previsto en el último párrafo, mismo que se refiere al caso en el que sea imposible para el Prestador la reposición del Tren Nuevo que se hubiere declarado como "pérdida total".
103	Anexo IV: Mecanismo de Pago	Parte 3	NA	Favor de confirmar que, en relación a los trenes nuevos (1) una vez suministrados y aceptados por la STC y el Supervisor PPS los Trenes Nuevos a efectos del Cálculo del Pago Mensual Categoría 1 se considerará que el 100% de la flota de los trenes nuevos suministrados se encuentran en servicio durante el plazo remanente del Contrato y por ende no habrá reducción de flota, bajo ningún supuesto, para efectos del cálculo.	Es correcto, excepto por los casos previstos en las Secciones 19.3, 22.3 y 22.4 del Contrato.

DE ACUERDO A LO ASENTADO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FOJA 6 DEL "ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30102015-002-20", DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020. SE PUBLICAN CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LAS RESPUESTAS A LAS 113 PREGUNTAS FORMULADAS DURANTE EL DESARROLLO DE DICHA REUNIÓN.

QUINTO BLOQUE

PROG.	DOCUMENTO DE REFERENCIA	NUMERAL	PÁGINA	PREGUNTA / ACLARACIÓN	RESPUESTA
104	Anexo IV: Mecanismo de Pago	Parte 3	NA	Favor de confirmar que (A) en relación a los NM16, salvo el caso de pérdida total de algún tren NM16 ya sea por caso fortuito-fuerza mayor o causas imputables al STC o Prestador, (1) una vez recibos por el Prestador los Trenes NM16 a efectos del Cálculo del Pago Mensual Categoría 1 se considerará que el 100% de la flota de los trenes NM16 RECIBIDOS se encuentran en servicio durante el plazo total y remanente del Contrato y por ende no habrá reducción de flota para efectos del cálculo, (2) se solicita que en cualquier caso se pague la Tarifa Categoría 1 sin reducción de flota de cara a la bancabilidad del Proyecto, inclusive pérdida total de un tren NM16.	(1) Se confirma su apreciación. (2) Favor de remitirse a la respuesta (1) anterior.
105	Anexo IX: Documentación que integra la propuesta económica	Sección 3	12	Entendiendo que se establece un límite máximo de pago mensual según los presupuestos aprobados por el Congreso de la Ciudad de México, solicitamos aclaración de si la entrega de trenes tiene que estar alineada con dichos presupuestos ya que en caso contrario pudiera darse una falta de presupuestos en caso de entrega más acelerada de lo previsto. Adicionalmente, se solicita: (1) entrega a los licitantes del calendario de entrega que está suponiendo la STC tanto de trenes NM16; (2) tarifas máximas en términos constantes para ambos tipos de trenes	Es correcta su apreciación. (1) el Calendario definitivo se entregará al Licitante Ganador, sin embargo favor de atender a lo previsto en el Cronograma General. (2) No se acepta su solicitud.
106	Anexo XII: Procedimiento para ofertar un precio más bajo	Punto 6	3	Se solicita que la actualización del modelo con cada baja solo tenga que ser presentada por aquel licitante que presente el precio más bajo en cada momento en post de tener mayor eficiencia en el proceso y evitar errores. En este sentido, se considera que en el momento de última baja de un licitante (independientemente si presenta el precio más bajo de todos) si se tenga que acompañar la misma de un modelo actualizado	No se acepta su propuesta.
107	Anexo IX. Documentación que integra la propuesta económica	Apartado III	4	De acuerdo a lo establecido en el Anexo IV apartado III en relación con el requerimiento de presentar el Modelo Financiero en terminos reales y con el objeto de que las ofertas presentadas por los diferentes interesados sean comparables y no surjan diferencias motivadas de interpretaciones diferentes, se solicita favor de especificar, al igual que se hace con la fórmula de actualización del IPC, la fórmula que se deberá usar para convertir aquellos valores del mismo que son estimados de forma automática por este en terminos nominales (como por ejemplo aquellos relacionados con el calendario de disposiciones y amortización de la deuda, cuentas de reserva, impuestos y otros) y que tendrán que ser presentados en terminos reales.	No se acepta su solicitud. Será responsabilidad de los Licitantes lo supuestos que utilicen en sus Modelos Financieros, de acuerdo con los Insumos (supuestos y premisas) considerados en Apartado PE-4.
108	Anexo V. Pagos por Terminación	Numeral 4	8	Favor de confirmar si, para determinar los valores de los importes resultantes para el cálculo del Pago por Terminación (PT) se usará la versión del Modelo Financiero en terminos nominales o en términos reales.	Se utilizará el Modelo Financiero en Pesos Constantes actualizando, en su caso, los montos con el INPC.
109	Anexo V. Pagos por Terminación	Numeral 1	6	Favor de confirmar si, para determinar los valores de los importes resultantes para el cálculo de una refinanciación o reequilibrio se usará la versión del Modelo Financiero en terminos nominales o en términos reales.	El Modelo Financiero en Pesos Constantes es el que formará parte, como Anexo 8, del Contrato. Lo anterior conforme a lo dispuesto en inciso a) del Apartado PE-3 del Anexo IX.
110				Considerando que las unidades de inversión (UDI) son unidades de valor establecido por Banxico para solventar las obligaciones de diversos financiamientos, incluyendo créditos mercantiles, ya que los créditos denominados el UDIS se liquidan en Moneda Nacional, favor de confirmar que para efectos de cancelar el saldo insoluto de la deuda (SID) se incluirá financiamientos contratados en UDIS y que consistente con lo previsto en anexo V, el cálculo de los pagos por terminación anticipada del contrato se ajustara para reflejar la variación en el valor de la UDI durante el periodo transcurrido entre la fecha de estimación del pago y la fecha efectiva de liquidación en que concluya el periodo de perfil de amortizaciones como compromiso de pago entre el STC, el prestador y el acreedor financiero.	No se acepta su propuesta.